



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 204 -2017- MPT-A-

Expediente N° 003-2017-GAJ-OSCYDU

Puerto Maldonado; 11 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 05100 de fecha 14 de marzo del año 2017, asignado con expediente N° 003-2017-GAJ-OSCYDU, que contiene la solicitud de separación convencional petitionado por Don EBER HOMERO VELEZ COLLAZOS con Documento Nacional de Identidad N° 04819915, y doña HILDA LUZ BALAREZO MOZOMBITE DE VELEZ con Documento Nacional de Identidad N° 04819549.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con Resolución Directoral N° 069-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de marzo de 2014, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, según solicitud de fecha 14 de marzo del año en curso, Don EBER HOMERO VELEZ COLLAZOS y doña HILDA LUZ BALAREZO MOZOMBITE DE VELEZ, solicitan la Separación Convencional respecto a su matrimonio civil contraído en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en fecha 27 de Julio del año 2009.

Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 129-2009-SG-A-MPT de fecha 09 de marzo del año 2009, se designa el abogado responsable de verificar la legalidad del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, quien ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de Separación Convencional, asimismo ha dado la respectiva conformidad a la audiencia única celebrada en fecha 07 de abril del año 2017, donde las partes ratifican su voluntad de separarse convencionalmente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Que, estando conforme a lo expuesto y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2015-MPT-A de fecha 19 de febrero del año 2015, y el visto bueno del abogado responsable de verificar la legalidad del procedimiento, y en merito a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29227 y su respectivo reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Separación Convencional de Don EBER HOMERO VELEZ COLLAZOS y doña HILDA LUZ BALAREZO MOZOMBITE DE VELEZ respecto a su Matrimonio Civil celebrado en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en fecha 27 de Julio del 2009, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase de conocimiento a las partes correspondientes, el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

.....
Helberth Merma Ancco
ALCALDE (e)

AGM/ALCALDE
CC
Archivo
GAJ
OSCYDU
Interesados (2)

